REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: GEOVEL ROCIO MICOLTA SOLIS
RADICADO: 76001400300520220076000
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 02 G.R.
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **GEOVEL ROCIO MICOLTA SOLIS C.C. 1.059.444.249,** y en favor de la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4,** dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	$11.175.000,oo
CERTIFICADO	$ 45.400,oo
TOTAL	$11.220.400,oo

Santiago de Cali, abril 11 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

03

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: GEOVEL ROCIO MICOLTA SOLIS
RADICADO: 76001400300520220076000
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 02 G.R.
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de abril de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.839
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **Nro.061** DE HOY **13 DE abril DE 2023** NOTIFO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d36fab2c06bc0027cd609a87c2246c071ad11702803c25a6a5d78d7ef5d9b5e**
Documento generado en 11/04/2023 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica